



DGDJ/412/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO CUBILLAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C.P. GLORIA GUTIÉRREZ HURTADO, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL SEDIF” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL AGROPECUARIA SUGESA, S.P.R. DE R.L., REPRESENTADA POR EL C. GERARDO ZEPEDA GUEVARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro es un organismo público descentralizado que tiene a su cargo el desempeño de diversas atribuciones que se encuentran citadas en el artículo 2 de la Ley que rige su actuación.

II. En cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5, 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, con motivo de la **Invitación Restringida SEDIF-IR-E/008/2024** para la **Adquisición de insumos para huertos escolares, paquetes de insumos para el programa de salud y bienestar comunitario (PSBC), insumos para el proyecto curso de verano, insumos para proyecto de salud y bienestar comunitario y macrotúnel, proyecto de adquisición de tinacos**, determinó de acuerdo al **Acta de Fallo** de fecha **31 de mayo de 2024**, adjudicar el presente contrato al proveedor denominado **“Agropecuaria SUGESA, S.P.R. de R.L.”**, para la adquisición de los productos correspondientes a la **Partida 2, renglones 31, 32, 33, 34, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49; Partida 3, renglones 2, 3, 4 y 5 y Partida 4, renglones 3, 4 y 5** por un monto total de **\$2'276,562.35 (Dos millones doscientos setenta y seis mil quinientos sesenta y dos pesos 35/100 M.N.) I.V.A incluido**, en virtud de haber cumplido con todos los requisitos de la convocatoria, ofertas y las mejores condiciones de precio, cantidad y calidad para **“EL SEDIF”** además de que el área usuaria acreditó contar con la suficiencia presupuestal necesaria.

III. Que mediante oficio número **ADQ/142/2024** recibido en esta área jurídica con fecha **06 de junio de 2024**, suscrito por el Lic. **Emilio Germán Beltrán Pineda**, en su carácter de **Jefe del Departamento de Adquisiciones**, instruye en términos de lo dispuesto en los artículos 52 fracción I, 53 fracción II y 58 fracciones I y VII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, al Departamento Jurídico la materialización del acuerdo de voluntades entre **“EL SEDIF”** y



DGDJ/412/2024

“**Agropecuaria SUGESA, S.P.R. de R.L.**”, a través del presente instrumento jurídico bajo la modalidad de contrato de Adquisición con fecha de vigencia del **03 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, en la inteligencia que la fecha de suscripción resulta ser posterior al inicio de la relación contractual, sin que llegue a afectar el cumplimiento de lo aquí pactado.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SEDIF” a través de su representante que:

I.1. Su representada es un Organismo Público Descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, 14, y 15 fracciones II y III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y numerales 1 y 2, fracciones XV y XVI de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro publicada en el periódico oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 23 de agosto de 2013.

I.2. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Entidades Paraestatales, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en atención al artículo 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

I.3. Que su nombramiento como Director General le fue otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro el día 12 de marzo de 2024, por lo que, su representación legal deriva por ministerio de los artículos 23 y 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como, la fracción XI del numeral 19 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

I.4. La participación de la Directora Administrativa queda acreditada con el nombramiento otorgado de conformidad con lo establecido por la fracción VII del artículo 19 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

I.5. Que la suscripción del presente contrato cuenta con la suficiencia presupuestal requerida para cubrir el importe de la adquisición objeto del presente instrumento, la cual, se encuentra comprendida en la cuenta contable **524.1.0.0.2.013** tipo de recurso **50Q.01, X02.01 FAM SOCIAL y Estatal** y programa **411712680303**.

I.6. Tiene su domicilio legal el ubicado en calle **Luis Pasteur Sur número 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000 Querétaro, Qro.**, con Registro Federal de Contribuyentes **SDI-850927-KT9**.



DGDJ/412/2024

II. DECLARA “EL PROVEEDOR” a través de su representante:

II.1. Que es una persona moral legalmente constituida bajo la forma jurídica de Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, según consta en la **Escritura Pública número 41,913** de fecha **27 de febrero de 2018**, pasada ante la fe del **Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público titular de la Notaría Pública número 6, de esta Ciudad**, por la que se dio fe de la constitución, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

II.2. Tener por objeto producir, elaborar, industrializar, comercializar toda clase de artículos y productos agropecuarios y en general, entre otros.

II.3. Que el **C. Gerardo Zepeda Guevara** comparece en este acto en su carácter de Representante Legal de “**Agropecuaria SUGESA, S.P.R. de R.L.**”, según lo acredita con la **Escritura Pública número 41,913** de fecha **27 de febrero de 2018**, pasada ante la fe del **Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público titular de la Notaría Pública número 6, de esta Ciudad**, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han revocadas ni modificadas de manera alguna.

II.4. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en **Calle Puente de Alvarado número 702, Colonia Carretas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76050**, y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **R.F.C. ASU180227787**.

Expuesto lo anterior, las partes formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la “**Adquisición de insumos para huertos escolares, paquetes de insumos para el programa de salud y bienestar comunitario (PSBC), insumos para el proyecto curso de verano, insumos para proyecto de salud y bienestar comunitario y macrotúnel, proyecto de adquisición de tinacos**” de conformidad con todas las especificaciones técnicas, descripción de los servicios requeridos, condiciones, características y garantías establecidas en las bases, especificaciones técnicas, junta de aclaraciones, fallo y anexos requeridos para la **Invitación Restringida SEDIF-IR-E/008/2024**; por lo tanto “**EL SEDIF**” adquiere a “**EL PROVEEDOR**” los productos correspondientes a la **Partida 2 renglones 31, 32, 33, 34, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49; Partida 3 renglones 2, 3, 4 y 5 y Partida 4 renglones 3, 4 y 5**, los cuales se señalan en su **propuesta técnica** marcada como **Anexo 1 (uno)**, conforme a los precios unitarios establecidos en su **propuesta económica** marcada como **Anexo 2 (dos)**, formando ambos anexos parte integrante de éste contrato.

SEGUNDA. “**EL PROVEEDOR**” manifiesta que la entrega de los insumos y la prestación de servicios que se contratan a través de este instrumento, se realizará de acuerdo a la distribución y calendarización que se asienta para tal efecto en el **Anexo Técnico**



DGDJ/412/2024

marcado como **Anexo 3 (tres)** en las localidades, fechas y horarios ahí señalados; de manera enunciativa más no limitativa, conforme a lo siguiente:

- PARTIDA 2. Conforme a las fechas y localidades que se especifican en el anexo técnico de las bases.
- PARTIDA 3. En las instalaciones de la **Dirección de Desarrollo Comunitario** ubicada en **Avenida Universidad sin número, esquina con Avenida Tecnológico, Colonia Centro, Santiago de Querétaro, Qro.,** en un horario de **9:00 hrs. a 14:00 hr.,** el día **14 de junio de 2024.**
- PARTIDA 4. Conforme al calendario y localidades que se especifican en el anexo técnico de las bases, en un periodo que comprende del **05 de julio al 27 de septiembre de 2024,** en un horario de 09:00 a 14:00 hrs.

El material deberá entregarse por paquetes como se indica en el anexo técnico referido, debiendo incorporar los protocolos de salud vigentes al momento de la entrega.

“**EL PROVEEDOR**” se compromete a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, ya que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que “**EL SEDIF**” se reserve la aceptación o el rechazo de los productos requeridos y haga valer las penalidades que se le exigen por su incumplimiento.

TERCERA. “**EL SEDIF**” recibirá de manera completa y total por parte de “**EL PROVEEDOR**” los productos contratados mediante este instrumento conforme a lo señalado en las cláusulas primera y segunda, debiendo “**EL PROVEEDOR**” cumplir cabalmente con las descripciones, cantidades, precios unitarios y demás estipulaciones señaladas en este instrumento.

“**EL SEDIF**” a través de la **Coordinación de Participación Comunitaria** de la **Dirección de Desarrollo Comunitario** llevará a cabo al momento de la entrega de los insumos contratados, una revisión de los mismos, debiendo siempre cumplir “**EL PROVEEDOR**” con las condiciones y especificaciones solicitadas a que se hacen referencia en este contrato y con las especificaciones técnicas solicitadas en la misma, a plena satisfacción de “**EL SEDIF**”, pudiendo este ejercer las acciones legales que le amparan y competen por falta de cumplimiento de todas o cualesquiera de sus obligaciones contraídas por parte de “**EL PROVEEDOR**”, conforme a lo establecido en el presente contrato y sus anexos. Por lo que en éste acto “**EL PROVEEDOR**” se obliga a que los insumos y prestación de servicios objeto del presente acto jurídico, reunirán las características de calidad, servicio, cantidad y especificaciones técnicas requeridas por “**EL SEDIF**”.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” al momento de llevar a cabo la entrega de los insumos descritos en la cláusula primera de este instrumento, deberá recabar sello y firma de quien recibe en sus facturas, debidamente foliadas y en hoja membretada, debiendo entregar una copia a “**EL SEDIF**”.

4



DGDJ/412/2024

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que la adquisición de los materiales descritos en este contrato ascienden a un monto total de **\$2'276,562.35 (Dos millones doscientos setenta y seis mil quinientos sesenta y dos pesos 35/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, pagaderos contra entrega de cada renglón, realizando las retenciones que conforme a la ley procedan, según sea el caso, por el desarrollo del objeto señalado en el presente instrumento.

QUINTA. El pago señalado en la cláusula inmediata anterior se efectuará mediante transferencia electrónica a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los **08 días naturales** contados a partir de la fecha de revisión y aprobación de sus facturas, anexando la documentación que acredite que se llevó a cabo el objeto de este contrato. Por lo tanto **“EL PROVEEDOR”** exhibirá sus facturas, debidamente requisitadas a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, con **R.F.C. SDI-850927-KT9**, con domicilio en calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C.P. 76000.

SEXTA. La vigencia del presente contrato iniciará a partir del **03 de junio de 2024** y terminará el **31 de diciembre de 2024**, sin que exista prórroga automática por el simple transcurso del tiempo.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracciones III y IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, vicios ocultos de los bienes y servicios que, de acuerdo a su naturaleza, pudieran resultar o de buena calidad de los bienes adquiridos si las mismas tienen una vigencia mínima de un año, respaldo de lo aquí contratado, el pago de las penas convencionales y demás que pudiesen presentarse de todas las obligaciones pactadas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a presentar un cheque certificado, de caja o fianza **con vigencia abierta** a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del presente contrato en el plazo y forma aquí establecidos, debiéndola presentar a **“EL SEDIF”**, a más tardar a los diez días hábiles posteriores a la firma de este acto jurídico, por la cantidad de **\$227,656.23 (Doscientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y seis pesos 23/100 M.N.)** misma que corresponde al 10% del monto total de este contrato, I.V.A. incluido.

En caso de presentar **póliza de fianza** para garantizar el **cumplimiento y vicios ocultos**, de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

*Para garantizar por **“Agropecuaria SUGESA, S.P.R. de R.L.”**, con domicilio en **Calle Puente de Alvarado número 702, Colonia Carretas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76050** y **R.F.C. ASU180227787**, el **cumplimiento** de todas y cada una de las obligaciones y los **vicios ocultos** y defectos que resulten de los bienes y/o servicios que de acuerdo a su naturaleza pudieran resultar, de buena calidad de los bienes adquiridos o de cualquier otra responsabilidad en que incurriera derivado del contrato número*



DGDJ/412/2024

DGDJ/412/2024, de fecha **07 de junio de 2024**, celebrado por un monto total de **\$2'276,562.35 (Dos millones doscientos setenta y seis mil quinientos sesenta y dos pesos 35/100 M.N.) I.V.A. incluido** relativo a la **“Adquisición de insumos para huertos escolares, paquetes de insumos para el programa de salud y bienestar comunitario (PSBC), insumos para el proyecto curso de verano, insumos para proyecto de salud y bienestar comunitario y macrotúnel, proyecto de adquisición de tinacos”**, correspondientes a la **Partida 2 renglones 31, 32, 33, 34, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49; Partida 3 renglones 2, 3, 4 y 5 y Partida 4 renglones 3, 4 y 5**

La institución afianzadora que emite la presente fianza, ampara a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, la cantidad de **\$227,656.23 (Doscientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y seis pesos 23/100 M.N.) I.V.A. incluido**, correspondientes al **10% (diez por ciento)** del monto total por cumplimiento.

A) Que se otorga para garantizar al 100% el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato **DGDJ/412/2024**, mismo que se da por reproducido como si a la letra se insertase, así como el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, vicios ocultos, calidad del producto, cantidad, el pago de las penas convencionales y demás que pudiesen presentarse de todas las obligaciones pactadas.

B) La fianza continuará vigente automáticamente en el caso de que se otorgue prórroga o espera a nuestro fiado en concordancia con dicha prórroga o espera, para la terminación y cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente.

C) Esta fianza no es excluyente de la exigibilidad que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro haga valer en contra de nuestro fiado, por cualquier incumplimiento derivado del contrato que pueda exceder del valor consignado en ésta fianza

D) Que para cancelar esta fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

E) En el caso de que se solicite o se exija la presente fianza, la institución afianzadora acepta someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

F) No se considerará novación la celebración de un convenio de terminación anticipada o rescisión del contrato.

G) La póliza de fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición, y para el caso de incumplimiento por parte del fiado esta póliza continuará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, para que se haga efectiva esta fianza, y hasta que se haya efectuado completamente el pago por este



DGDJ/412/2024

concepto a entera satisfacción del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Para el supuesto de presentar **cheque certificado o de caja**, éste deberá ir a nombre de: **sistema p/ dif del edo de gro**, leyenda que deberá ser escrita sin puntos ni comas.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** no presente la garantía señalada en esta cláusula en tiempo y forma, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta expresamente su conformidad para que sea rescindido en forma automática el presente contrato, y será sancionado mediante la pena convencional del cobro del 10% (diez por ciento) del importe total a pagarse, relativo a la adquisición objeto del presente documento, perdiendo los derechos que puedan derivarse en su favor de este instrumento jurídico.

OCTAVA. Atendiendo a lo señalado en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, **“EL PROVEEDOR”** acepta ser sancionado por cada día transcurrido hasta el total cumplimiento con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publique el Banco de México, sobre el valor total de los productos o servicios no suministrados, debiéndose observar para el cálculo de dicha sanción, el criterio establecido en el oficio **SC/DPE/2470/2010**, remitido por la **Secretaría de la Contraloría** del Estado de Querétaro, manifestando **“EL PROVEEDOR”** en este acto, su total y plena conformidad.

Asimismo, **“LAS PARTES”** establecen que la cantidad que resulte como sanción, de acuerdo a lo mencionado en el párrafo que antecede, podrá ser deducida de la cantidad total a pagar por parte de **“EL SEDIF”** o mediante pago directo que realice **“EL PROVEEDOR”** a **“EL SEDIF”** por medio de transferencia electrónica o cheque certificado, quedando a criterio de **“EL SEDIF”** la elección de la opción que más beneficie a sus intereses.

De igual manera se señala como pena convencional para el caso de la rescisión y/o incumplimiento del presente contrato, el pago que **“EL PROVEEDOR”** deberá de efectuar a favor de **“EL SEDIF”** a razón del 10% del valor total de la operación con I.V.A. incluido del presente instrumento jurídico, manifestando **“EL PROVEEDOR”** su plena conformidad.

“EL PROVEEDOR” y **“EL SEDIF”** se obligan a sujetarse estrictamente a la adquisición materia de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a los precios pactados, a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos, sanciones que se establecen en la legislación del Estado de Querétaro, así como las demás disposiciones que le sean aplicables.

NOVENA. Por la celebración de este contrato, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“EL SEDIF”** quede facultado para:



DGDJ/412/2024

- a) Rescindir de manera administrativa el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro o a las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte;
- b) Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurren causas de interés general, o se extinga la necesidad del bien;
- c) Suspender de manera temporal o definitiva, sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando concorra cualquiera de las causas que al efecto enuncia la ley de la materia, de tal forma, que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

En caso de incumplimientos imputables a **“EL PROVEEDOR”** en los plazos de entrega o de que entreguen productos con especificaciones distintas de las convenidas originalmente sin previo aviso, o cualquier otra obligación que le corresponda, acepta que **“EL SEDIF”** proceda a la rescisión administrativa del contrato, en los términos de esta cláusula y en términos de lo estipulado en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de **“EL PROVEEDOR”**.

“EL SEDIF” hará efectivas las garantías otorgadas a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. Por este medio, **“EL PROVEEDOR”** se obliga al saneamiento a entera satisfacción del **“EL SEDIF”**, en caso de que existieren vicios ocultos en los productos que este requiere.

Asimismo, acepta que **“EL SEDIF”** en caso de que no haga uso del derecho establecido en el párrafo inmediato que antecede proceda a la rescisión administrativa del contrato, en los términos de esta la cláusula, a su elección.

Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión a que se refiere este contrato se lleve a cabo de la siguiente manera:

- a) Se iniciará a partir del momento en que el **“EL SEDIF”** comunique por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer;



DGDJ/412/2024

- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada y comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los quince días hábiles siguientes a que concluya el plazo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

“EL SEDIF” tendrá la facultad de determinar en caso de incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”** si lleva a cabo o no el procedimiento de rescisión administrativa establecido en la presente cláusula, o bien, acudir directamente ante el tribunal judicial correspondiente, para solicitar el cumplimiento, ejecución o rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. De conformidad con lo establecido en el párrafo octavo del artículo 57 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad a efecto de que en el supuesto de que tenga a su cargo créditos fiscales exigibles, respecto de contribuciones estatales, al momento en que pueda recibir la contraprestación correspondiente al contrato, reconoce la procedencia referente del pago del crédito fiscal, por lo que una vez cubierto el adeudo de las contribuciones omitidas y sus accesorios, se procederá con la entrega de las contraprestaciones establecidas en el contrato. Los pagos de los créditos fiscales realizados en términos del presente párrafo, serán tomados a cuenta del importe del precio o contraprestación establecida en este instrumento.

Para efecto de lo anterior, **“EL SEDIF”** deberá solicitar durante la vigencia de la contratación efectuada y previo al pago de cada contraprestación, la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales y dar cumplimiento al Acuerdo por el que se establecen la Reglas de Carácter General para la aplicación del artículo 57 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. **“EL PROVEEDOR”** se hace responsable del personal que éste contrate, para llevar a cabo el cabal cumplimiento del presente contrato, en cuanto a los actos de omisión, de dar o hacer, y que incurra su personal y que afecten a los intereses e imagen de **“EL SEDIF”**, así como que se ocasione una merma o mal uso de los servicios, etc., o bien lleven a cabo de manera deficiente su trabajo, pudiendo ocasionar a **“EL SEDIF”** daños y perjuicios, obligándose **“EL PROVEEDOR”** de manera solidaria e irrenunciable a responder por su personal, trabajadores u obreros.

DÉCIMA TERCERA. **“EL PROVEEDOR”** en todo momento, es responsable y se obliga para cualquier controversia de tipo legal ya sea judicial o extrajudicial, en cuestiones, civiles, penales, crediticias, así como laborales, como lo son entre otros: sindicales, pago de cuotas de seguros, riesgo de trabajo, seguros médicos, cuotas patronales, pago de impuestos ante hacienda, y cualquier otra que se derive de la relación obrero patronal, que **“EL PROVEEDOR”** contrate con su personal de trabajo (obrerros, trabajadores, empleados de confianza, etc.), deslindándose en éste acto de toda responsabilidad legal y jurídica a **“EL SEDIF”** ante cualquier autoridad ya sea federal, estatal o municipal.



DGDJ/412/2024

DÉCIMA CUARTA. “EL PROVEEDOR” garantiza la calidad de los servicios y productos objeto del presente contrato durante y después de su entrega, en caso de que los productos y servicios sean de mala calidad y/o no reúnan los requisitos solicitados, se dará por entendido que no fueron prestados, ni recibidos por **“EL SEDIF”**, y por consiguiente se dará por rescindido el presente contrato sin perjuicio para **“EL SEDIF”**.

DECIMA QUINTA. La celebración del presente contrato no otorga derechos a las **“PARTES”**, para hacer uso de logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de éstas. En caso de que alguna de las **“PARTES”** pretenda hacer uso de logotipos o distintivos de la otra, deberá solicitar autorización previamente por escrito a la otra.

DÉCIMA SEXTA. Las **“PARTES”** convienen en no revelar la información de carácter confidencial o reservada a la que tengan acceso, ya sea en forma escrita, verbal o digital y utilizarla única y exclusivamente para el propósito que les fue proporcionada.

Lo anterior tomando en consideración lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. Ambas partes aceptan que en este contrato no existe dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación de servicios materia de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a los precios pactados, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la legislación del Estado de Querétaro, así como demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes de la Ciudad de Querétaro, Qro., por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudieren llegar a tener.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL 07 (SIETE) DE JUNIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones

DGDJ/412/2024

POR "EL SEDIF"


LIC. FRANCISCO CUBILLAS GARCÍA
DIRECTOR GENERAL

CON LA PARTICIPACIÓN DE


C.P. GLORIA GUTIÉRREZ HURTADO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA


LIC. FABIOLA FAJARDO ROJO
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO


LIC. ERNESTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

POR "EL PROVEEDOR"
AGROPECUARIA SUGESA, S.P.R. DE R.L.


C. GERARDO ZEPEDA GUEVARA
REPRESENTANTE LEGAL

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA AGROPECUARIA SUGESA, S.P.R. DE R.L.


GYEG/gmo*

